



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta ENOSA-R-0373-2021, presentada el 23 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0013114, por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A., identificada con RUC N° 20102708394, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000628-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta ENOSA-R-0373-2021, recibida con fecha 23 de abril de 2021, con Expediente N° 2021-0013114, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A., (en adelante, la administrada), solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto Creación de Línea 60 kV Zorritos – Tumbes y SET Asociados distritos de Zorritos – provincia de Contralmirante Villar – departamento de Tumbes”, ubicado en los distritos de Zorritos, La Cruz, Corrales y Tumbes, Provincias de Contralmirante Villar y Tumbes, departamento de Tumbes;

Que, a través de la Carta N° D000520-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 30 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: **(i)** aclarar la responsabilidad del señor Osterman Bravo Valdivia en el procedimiento administrativo quien indica su calidad de Representante del Proyecto y a su vez Gerente Regional de Distriluz, en tanto en la Vigencia de Poder adjunta, se consigna a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., asimismo, deberá presentar una solicitud actualizada con dichas precisiones; **(ii)** en un ítem adicional del Plan de Trabajo, especificar y diferenciar claramente, quien es el titular y cual la Consultora a cargo del estudio y completar la información de la razón social, N° de RUC, representante legal, dirección y correos de contacto respectivos, para los fines legales correspondientes, además el expediente deberá llevar el membretado de la empresa titular del estudio; **(iii)** actualizar la hoja de vida del señor Juan André Tello Flores, evaluador de la Flora y Forestal quien no cumple con la experiencia mínima requerida (03 años), como especialista del componente forestal, caso contrario deberá reemplazar al mencionado especialista por otro evaluador que tenga la experiencia exigida; **(iv)** corregir el número del documento de identidad del profesional Juan André Tello Flores; **(v)** adjuntar la Declaración Jurada de veracidad de la documentación presentada; **(vi)** precisar el nombre correcto del proyecto y/o estudio, debiendo realizar la corrección respectiva en todos los casos en los que se hace mención; **(vii)** 7.1 corregir la zona geográfica de la ubicación del Proyecto, 7.2 verificar el tipo de vegetación al que corresponden las unidades de la Agricultura costera y andina (Agri) y el Bosque seco ribereño (Bsr), 7.3 corregir y/o sustentar la inclusión de las estaciones de muestreo: FL-02 y FL-03, tanto para el Bosque seco de colina baja (Bschb), como en el matorral arbustivo (Ma), 7.4 corregir la mención a la Unidad de Cobertura Vegetal Matorral arbustivo dentro del ítem de Agricultura costera y andina (Agri), y en el ítem Bosque seco tipo sabana (Bss), precisar el número de estaciones de muestreo para la flora y la evaluación forestal y/o diferenciar las estaciones propuestas para cada componente, 7.5 verificar que las estaciones FL-02, FL-03, FL-20 correspondan con la cobertura vegetal citada, 7.6 aclarar o justificar el establecimiento de un área menor de evaluación para el Bosque seco ribereño (Bsr), 7.7 se recomienda que las estaciones de muestreo del componente forestal y flora, no sean las mismas, para evitar

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

algún traslape o superposición durante la evaluación de ambos componentes; **(viii)** presentar un climograma para determinar las temporadas adecuadas para la evaluación”; **(ix)** 9.1 detallar el sistema de clasificación que se utilizará en grupos taxonómicos Pteridofitos y Gimnospermas, asimismo, 9.2 se recomienda la revisión de los tiempos gramaticales que deben ser referidas a futuro; **(x)** 10.1 incrementar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de la herpetofauna sobre todo en las unidades de vegetación donde se plantea una sola estación de muestreo (Ma, Agri, Bsr y Vr), 10.2 a) incrementar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de la ornitofauna a 20 Puntos de Conteo por estación de muestreo separados por 200m., sobre todo en las unidades de vegetación donde se plantea una sola estación de muestreo (Ma, Agri, Bsr y Vr). b) considerar otros métodos adicionales a los Puntos de Conteo como la búsqueda intensiva y los registros oportunistas, con el fin de complementar la riqueza de especies para la ornitofauna, 10.3 en el Método de muestreo de la Mastofauna a) incrementar el esfuerzo de muestreo a 10 redes de neblina, para la evaluación de mamíferos menores voladores sobre todo en las unidades de vegetación donde se plantea una sola estación de muestreo (Ma, Agri, Bsr y Vr), b) precisar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de mamíferos mayores y retirar la mención errónea referida a éste; **(xi)** para el caso de mamíferos mayores, incluir también el índice de Actividad; **(xii)** precisar el número de estaciones planteadas y/ o corregir el esfuerzo de muestreo para la ornitofauna; **(xiii)** en el Detalle y Justificación de la Colecta, consignar la metodología respectiva a cada grupo taxonómico, asociada a los requerimientos de captura y/o colecta; **(xiv)** incorporar dentro del Plan de Trabajo, un Ítem de Autores o Especialistas Responsables del estudio; **(xv)** incluir todas las citas bibliográficas empleadas; **(xvi)** 16.1 mejorar la presentación del mapa de estaciones de muestreo, evidenciando correctamente las formaciones vegetales y/o a mejor criterio, presentar un mapa específico para las estaciones de muestreo de Flora y forestal y otro para la fauna, 16.2 revisar las unidades de cobertura vegetal del Bosque seco ribereño (Bsr) y la Vegetación ribereña (Vr), que no están identificados en el mapa y actualizar la formulación de las estaciones de muestreo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta ENOSA-R-0468-2021, ingresada al SERFOR el 17 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-0016309, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A., remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información consistente en: **(i)** se indica que el señor Osterman Bravo Valdivia es el representante legal de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A.(ENOSA); **(ii)** se especifica la razón social, el RUC, la dirección, el teléfono, el correo electrónico de la empresa que presenta el proyecto y de la empresa consultora que elabora el estudio, se especifican los datos de los representantes legales de ambas empresas y el expediente llevará el membretado de la empresa titular del estudio; **(iii)** se actualiza el CV del profesional, evaluador de la Flora y el componente Forestal, cumpliendo la experiencia mínima de 3 años; **(iv)** se corrige el número del documento de identidad del profesional; **(v)** se incorpora el mencionado juramento de veracidad en las declaraciones juradas de los especialistas; **(vi)** se corrige la denominación correcta del Proyecto el cual es: “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto Creación de Línea 60 kV Zorritos – Tumbes y SET Asociados distritos de Zorritos - provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes; **(vii)** 7.1 se corrige y actualiza el área geográfica a 17 Sur, 7.2 se proponen nuevas estaciones de muestreo, debido al cambio del área de influencia del proyecto acorde a lo observado, 7.3 se propone nuevas estaciones de muestreo, debido al cambio del área de influencia del proyecto y éstas se encuentran acorde a lo observado, 7.4 se propone nuevas estaciones de muestreo, debido al cambio del área de influencia del proyecto y éstas serán homogéneas por cada estación de muestreo, 7.5 se propone nuevas estaciones de muestreo, debido al cambio del área de influencia del proyecto y éstas son ubicadas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, con el fin de poder ser



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

comparadas en el tiempo, cabe resaltar que, las estaciones de muestreo no serán consideradas como un punto específico y para el muestreo el especialista tendrá en cuenta las coberturas vegetales, el área de influencia y la unidad de vegetación que se registre in situ, 7.6 se proponen nuevas estaciones de muestreo, debido al cambio del área de influencia del Proyecto que son homogéneas por cada estación de muestreo, tomando en cuenta la representatividad para su comparación a nivel de área de influencia y a nivel de coberturas vegetales, 7.7 se propone nuevas estaciones de muestreo, debido al cambio del área de influencia del proyecto que se encuentran acorde a lo observado; **(viii)** se incluye el Ítem de climograma, en el cual se diferencian los periodos estacionales; **(ix)** 9.1 se indican las referencias para el sistema de clasificación de los grupos taxonómicos Pteridofitos y Gimnospermas, 9.2 se revisó y corrigió la redacción del contenido; **(x)** 10.1 se incrementó el esfuerzo de muestreo para la herpetofauna, 10.2 a) se incrementó el esfuerzo de muestreo para la ornitofauna a 20 puntos de conteo por estación, b) se incluye la búsqueda intensiva y los registros oportunistas de ornitofauna, 10.3 a) se incrementó el esfuerzo de muestreo a 10 redes de neblina, b) se retiró la mención errada del esfuerzo de muestreo de los mamíferos mayores; **(xi)** se incluyó el índice de Actividad de Boodicker; **(xii)** 12.1 se precisa el esfuerzo de muestreo, según lo modificado en el número de estaciones 12.2 se actualizó el esfuerzo de muestreo para los taxones mencionados de acuerdo a las observaciones realizadas; **(xiii)** se consignó la metodología respectiva para cada grupo taxonómico; **(xiv)** se incorporó un ítem de autores dentro del plan de trabajo; **(xv)** se actualiza la bibliografía; **(xvi)** 16.1 al reestructurarse el AI del proyecto, se reestructura la ubicación de las estaciones de muestreo y se mejora su presentación en el mapa adjunto, 16.2 se toma en cuenta las observaciones y se reestructura la ubicación de las estaciones de muestreo; sin embargo, las observaciones **(iii)**, **(v)**, **(vi)**, **(vii)**, **(viii)**, **(ix)**, **(x)**, **(xii)**, y **(xvi)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta N° D00606-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes referidas a: **(iii)** adjuntar la hoja de vida y la Declaración Jurada de participación en el estudio del Señor Cristhian Alexander Padilla Vizarrata, propuesto como nuevo evaluador de la flora y forestal; **(v)** se solicita la Declaración jurada de veracidad de la información remitida de parte del Titular, respecto a la toda la documentación presentada para el acto administrativo; **(vi)** se precisa la denominación del proyecto, no obstante, el mismo no es consignado como tal en varios ítems del plan de trabajo, así como en la documentación (declaraciones juradas de los especialistas) por cuanto se deberá uniformizar la denominación precisada, en toda la documentación y Plan de Trabajo (incluido el pie de página) para los fines legales correspondientes; **(vii)** a) dado los cambios en el número de estaciones de muestreo, en el caso de la evaluación forestal se deberá incrementar el esfuerzo de muestreo (a 03 parcelas de 10 x 50 m y sus respectivas subparcelas), calcular todas las variables y los índices de importancia forestal y, para el caso de flora se deberá evaluar 03 transectos de 50 x 2 m y 03 líneas de intersección de 50 m (con 100 registros cada 0.5 m), b) justificar y/o replantear la ubicación de las estaciones B-07 y B-08 del Bosque seco ribereño (Bsr) y tomar en cuenta el área mínima de muestreo de las mismas (0.5 ha), c) replantear la ubicación de las coordenadas de las estaciones B-09 (situada en un área sin cobertura vegetal), y la estación B-11 (localizada al interior de un área de infraestructura) en puntos que sean los más representativos del tipo de cobertura vegetal identificada, d) revisar el tipo de cobertura vegetal en las estaciones B-07 y B-08 consideradas como representativas del Bosque seco ribereño, debido a que en el área no se identifica ningún elemento hidrográfico asociado a éste; e) 7.7 en la reformulación de las estaciones de muestreo, completar la evaluación forestal considerando que se debe evitar la sobreposición del muestreo de ambos componentes; **(viii)** en el Climograma, consignar el período de la data y el nombre de la estación meteorológica de la cual se presenta el



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

gráfico; **(ix)** se refiere el sistema de clasificación para Gimnospermas (Christenhusz et al. 2011) e indica otras referencias, no obstante no se especifica el sistema de clasificación para las pteridofitas (helechos y afines); **(x)** retirar la cita que hace mención a la “*búsqueda de la presencia y/o ausencia de nidos y huevos*”, en la descripción del método de Puntos de Conteo para aves y detallar los métodos búsqueda intensiva y registros oportunistas. Asimismo, replantear la evaluación de las aves empleando las mismas redes instaladas para la evaluación de murciélagos, por tanto aplicar la metodología, de manera independiente cada grupo; **(xii)** se actualiza el esfuerzo de muestreo para cada uno de los taxones a evaluar; sin embargo, en el caso de la herpetofauna se debe corregir el esfuerzo de muestreo total que será de 24 hrs. y no de 12 hrs;; **(xvi)** teniendo en cuenta el nuevo planteamiento de las estaciones de muestreo, y la actualización del mapa de ubicación de Estaciones de muestreo, y sin perjuicio de lo anterior, se solicita adjuntar un mapa de ubicación del proyecto (inicialmente presentado), en el que se aprecien además las áreas de influencia directa e indirecta y los componentes auxiliares, así como el Mapa de cobertura vegetal, en el que se identifiquen adecuadamente el tipo de cobertura vegetal y las Estaciones de muestreo Biológico que además deben estar elaborados en una escala apropiada (SEIA, 2018); y se recomienda la presentación de los documentos y el Plan de Trabajo, con el membrete de la empresa ENOSA; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta ENOSA-R-0553-2021, ingresada al SERFOR con fecha 07 de junio de 2021 con el Expediente N° 2021-0018974, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A., remitió la subsanación de observaciones persistentes, consistentes en: **(iii)** se adjunta la documentación del señor Cristhian Alexander Padilla Vizarreta, evaluador de la flora y el componente forestal, **(v)** se adiciona la Declaración jurada de veracidad de la información por parte del titular; **(vi)** se uniformiza el nombre del proyecto a “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto Creación de Línea 60 kV Zorritos; **(vii)** a) se incrementa el esfuerzo de muestreo de la flora, b) se justifica que, las estaciones de muestreo no son consideradas como un punto específico en el cual se realizará el muestreo, más bien será todo un buffer que crea conveniente el especialista en campo; siempre teniendo en cuenta las coberturas vegetales, el área de influencia y la unidad de vegetación que se registre in situ, por lo cual el titular optará en evaluar el AI del otro extremo de la cobertura vegetal de Bosque seco ribereño; asimismo, resalta que en lo mínimo procurará evaluar la cantidad mencionada en el plan de trabajo, pero si ello no fuera factible lo mencionará en el informe final a entregar al SERFOR, c) se reubican las estaciones de muestreo en base a lo observado, d) se aclara que la estación B-07 y B-08 se encuentran inmersas en la cobertura vegetal de Bosque seco ribereño, debido que, esta vegetación se ha formado por la presencia de la Qda. Colorado, por lo cual el titular mantiene la ubicación de estas estaciones; e) 7.7 al no considerarse las estaciones de muestreo como puntos fijos, el especialista en campo optará en evaluar otras áreas que no haya involucrado la evaluación del componente de flora; **(viii)** se incluye la información omitida en el Climograma; **(ix)** se incluye literatura en la cual se especifica el sistema de clasificación de las pteridofitas; **(x)** se corrigen los enunciados y se precisa que la evaluación de los transectos de redes será de manera independiente al de la evaluación de los murciélagos; **(xii)** se corrige el esfuerzo de muestreo de la herpetofauna a 24 hrs.; **(xvi)** se adjunta el mapa de ubicación, con las sugerencias realizadas, se precisa que los componentes auxiliares aún vienen siendo definidos en campo mediante trabajos de ingeniería y se realizan los cambios en los mapas siendo éstos presentados a una escala de 1:15000;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 09 de junio de 2021, se solicita a la administrada, la aclaración de imprecisiones en relación a: **(vii)** a) la actualización del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

esfuerzo de muestreo en el caso del método de Líneas de Intersección tanto en la metodología como en el cuadro de esfuerzo de muestreo, e) se cite explícitamente en la Tabla N°1 del Plan de Trabajo, el componente Forestal, además de la flora y fauna, a las que corresponderán las mismas estaciones de muestreo e indicar que los puntos finales de evaluación (que según la administrada serán determinados in situ), responderán a los mejores criterios técnicos de muestreo para evitar sesgos en la evaluación de cada componente; **(viii)** en el Climograma, precisar el periodo de la data que se consigna como enero 2020 a diciembre, 2021; **(ix)** para determinar la clasificación taxonómica de las pteridofitas, incluir las citas: PPG, I. (2016). A community-derived para la clasificación de pteridofitas, ya que tratan de aspectos fitogeográficos o floras locales classification for extant lycophytes and ferns. Journal of Systematics and Evolution, 54(6), 563–603, y Smith, A. R., Pryer, K. M., Schuettpelz, E., Korall, P., Schneider, H., & Wolf, P. G. (2006). A classification for extant ferns. TAXON, 55(3), 705–731; y mejorar la presentación de los mapas en cuanto a la edición de los textos consignados en éste para mayor claridad;

Que, mediante Carta ENOSA-R-0609-2021, ingresada al SERFOR con fecha 17 de junio de 2021 con el Expediente N° 2021-0020737, la administrada, remitió información complementaria con las aclaraciones a las imprecisiones referidas a: **(vii)** se actualiza el esfuerzo de muestreo en el caso del método de Líneas de Intersección tanto en la metodología como en el cuadro de esfuerzo de muestreo, e) se adiciona el componente forestal en la Tabla N°1 de las estaciones de muestreo y se indica que los puntos finales de evaluación, serán determinados in situ y que cuando se apliquen las metodologías por cada taxa mencionadas en el plan de trabajo, se evitará el solapamiento de área muestreada entre cada una (flora, forestal, ornitofauna, mastofauna y herpetofauna); **(viii)** en el Climograma, se corrige el error material y se consigna el periodo como enero 2020 a diciembre, 2020; **(ix)** se incluyen las referencias sugeridas para la determinación de la clasificación taxonómica de las pteridofitas; y se indica que los errores en los mapas corresponden a errores de edición, pero que no afectan el contenido en sí mismo, no obstante, se actualiza su presentación; quedando de esta manera la totalidad de las observaciones absueltas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000628-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de junio de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A., representada por el señor Osterman Bravo Valdivia, cumple con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto Creación de Línea 60 kV Zorritos – Tumbes y SET Asociados distritos de Zorritos – provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes”, en los distritos de Zorritos, La Cruz, Corrales y Tumbes, Provincias de Contralmirante Villar y Tumbes, departamento de Tumbes, fuera de Áreas naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas ni nativas; por el período de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles), con colecta de especies de flora, especies forestales, mamíferos menores



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

terrestres, anfibios y reptiles en caso no sea posible la identificación en campo; así como la captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica; registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora, forestal y faunas descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas)



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A., identificada con RUC N° 20102708394, como parte de la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto Creación de Línea 60 kV Zorritos – Tumbes y SET Asociados distritos de Zorritos – provincia de Contralmirante Villar – departamento de Tumbes”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-137; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la la “Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto Creación de Línea 60 kV Zorritos – Tumbes y SET Asociados distritos de Zorritos – provincia de Contralmirante Villar – departamento de Tumbes”, ubicado en los distritos de Zorritos, La Cruz, Corrales y Tumbes, Provincias de Contralmirante Villar y Tumbes, departamento de Tumbes, que se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, y de territorio de Comunidades campesinas y comunidades nativas, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora, forestal y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) muestras botánicas para herbario por especie de flora y especies forestales, por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles por estación de muestreo en caso de no poder identificarlos en campo.
- ✓ Colecta ocasional de especies de mamíferos menores voladores y aves, que mueran por enredamiento en las redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdan Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	N° DE DNI
Raúl Edison Ortiz Ríos	Herpetología	40986897
Cristhian Alexander Padilla Vizarreta	Flora y Forestal	70270366
Valia Esther Herrera Alva	Herpetología	72163798
Lucero Lilibeth Horna Ordinola	Ornitología	47178890
Sara Del Milagro Saavedra Del Castillo	Mastozoología	43595317



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación	Coordenada UTM WGS 84 (Zona 17 S)	
	Este	Norte
B-01	559787.86	9600507.92
B-02	561140.06	9601688.89
B-03	558880.22	9599952.54
B-04	558979.31	9599711.58
B-05	553642.95	9599501.9
B-06	547689.37	9598469.64
B-07	556620.15	9599674.89
B-08	556528.55	9599408.63
B-09	562161.00	9604406.00
B-10	562119.21	9601715.35
B-11	544038.00	9596911.00
B-12	545412.16	9597340.62



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.